

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	322
Proceso	Verbal sumario – Pertenencia
Demandante	María Antilde Villa Grajales
Demandado	Herederos determinados de Arturo Antonio Grajales Arias y otro
Radicado	05679 40 89 001 2023 00477 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y cumplido lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a Albeiro de Jesús, Aura Alicia, Bertulio, Blanca Margarita, Luis Evelio, Ana Elvía Grajales Colorado (hijos de Arturo Grajales Arias y Blanca Aurora Colorado Grajales), Juan David y Carlos Mario Grajales Villa (hijos de Luis Carlos Grajales Colorado) herederos todos del señor Arturo Antonio Grajales Arias, de herederos indeterminados de Arturo Antonio Grajales Arias y Gabriela Cañaveral Cardona y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-15620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -litem de Albeiro de Jesús, Aura Alicia, Bertulio, Blanca Margarita, Luis Evelio, Ana Elvía Grajales Colorado (hijos de Arturo Grajales Arias y Blanca Aurora Colorado Grajales), Juan David y Carlos Mario Grajales Villa (hijos de Luis Carlos Grajales Colorado) herederos todos del señor Arturo Antonio Grajales Arias, de herederos indeterminados de Arturo Antonio Grajales Arias y Gabriela Cañaveral Cardona y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-15620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia,

a la abogada Diana Patricia Bedoya Bedoya, portadora de la tarjeta profesional No. 301.225 del C.S. de la J, localizable en la dirección Pasaje Porvenir local 12 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 317 681 8782, e-mail: dianabedoya0618@gmail.com.

Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 027, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 22 del mes de febrero de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0750e73cc7a0cc0fdae0f145100a2f88157171f3a1b4996a2e28a6401d7e346

Documento generado en 21/02/2024 01:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>